



# Resolución Ministerial

N° 025-2019-PCM

Lima, 29 ENO. 2019

## CONSIDERANDO:

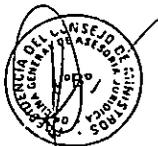
Que, mediante la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 324-2018-PCM, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM para el Año Fiscal 2019, de conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 46.2 del citado artículo 46 de la Ley N° 30879, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 46.1, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);



Que, el Decreto Supremo N° 016-2019-EF, autoriza, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 383 168 237,00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440; y dispone que en el caso de los dispositivos legales que facultan a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 016-2019-EF; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 016-2019-EF, por el monto de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 383 168 237,00), de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Ministerial

## EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM  
 UNIDAD EJECUTORA 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC

## ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999: Sin producto  
 ACTIVIDAD 5005970: Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

5 GASTO CORRIENTE  
 2.4 Donaciones y Transferencias 305 053 850,00

6 GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 444 721 974,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

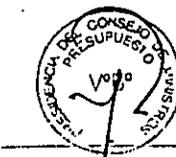
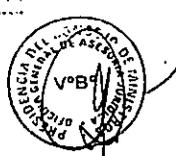
6 GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 633 392 413,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 1 383 168 237,00

TOTAL PLIEGO 1 383 168 237,00

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



### Artículo 3.- Desagregación de los Ingresos

La desagregación de los ingresos que corresponde la transferencia de partidas de los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se señalan en el Anexo "Ingresos" adjunto a la presente resolución ministerial, según lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2019-EF.

### Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



.....  
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros



**ANEXO**  
**"INGRESOS"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)		
CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1.8.1 1.2 2	Banco Mundial - BIRF	633 392 413,00 .

